

República de Colombia Ministerio de Salud y Protección Social Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

El Jefe de la Oficina Asesora Juridica en calidad de funcionario ejecutor del Instituto Nacional de Vigilancia del Medicamentos y Alimentos- INVIMA, publica el presente AVISO en la página web Invima.gov.co link: https://invima.gov.co/atencion-al-ciudadano/avisos-de-jurisdiccion-coactiva en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012 y 826 del referido Estatuto.

Se notifica a la sociedad A.G.& S DISTRIBUIDORES S.A.S, identificado con NIT. No. 900.315.691-7, por medio de su representante legal la señora KATHERINNE ANGULO GONZALEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.121.836.486, o quien haga a su vez, el Mandamiento de Pago No. 25000859 de 10 de julio de 2025, proferido en el proceso administrativo de cobro coactivo No. 201609951, se adjunta copia íntegra del Auto de Mandamiento de Pago en dos (2) folios.

Se advierte al deudor notificado que, a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presente publicación, cuenta con quince (15) días hábiles para efectuar el pago de la obligación con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales a que haya lugar, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, para el efecto se transcribe la parte resolutiva del mandamiento de pago (ORIGINAL FIRMADO):

"(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por vía Administrativa Coactiva, en favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, en contra de la sociedad A.G.& S DISTRIBUIDORES S.A.S, identificado con NIT. No. 900.315.691-7, por la siguiente suma de dinero:

Por concepto de saldo de capital, la suma de SIETE MILLONES DE PESOS (\$ 7.000.000).M/CTE.

Por los intereses moratorios causados, desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se realice el pago total de la deuda, los cuales se liquidaran de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al representante legal de la sociedad sancionada, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Advertir a la ejecutada, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o cancelar la obligación con sus respectivos intereses, efectuando el pago conforme a lo señalado en la Circular No. 2000-064-1010 de 08 de junio de 2020, por medio de la cual el Instituto implementó la utilización electrónica de pagos por concepto de multas, a través del link https://enlinea.invima.gov.co/rs/login/loginUsuario.jsp

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

El presente AVISO, se fija por el término de quince días (15) días, contados a partir del día 15 de agosto de 2025.

Para el deudor, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal web de la entidad.

www.invima.gov.co

0000



Línea anticorrupción: (601) 242 5040 denunciasanticorrupcion@invima.gov.co

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima

Oficina Principal: Cra 10 # 64 - 28 - Administrativo: Cra 10 # 64 - 60 (PBX: (601) 242 5000 - Bogotá





República de Colombia Ministerio de Salud y Protección Social Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA

ANDRES FERNÁNDO MESA VALENCIA. Jefe Øficina Asesora Jurídica

EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA EL DÍA siendo las 5:00 p.m.

> ANDRES FERNANDO MESA VALENCIA A Joseph Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: jreyesc_ Reviso: Jessica M Murillo G._

Instituto l'apidia de lug s

www.invima.gov.co





Línea anticorrupción: (601) 242 5040 denunciasanticorrupcion@invima.gov.co

República de Colombia Ministerio de Salud y Protección Social Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA

AUTO No. 25000859 DE 10 de Julio de 2025 POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE AG & S DISTRIBUIDORES SAS DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No. .201609951

Bogotá D.C, 10 de Julio de 2025

El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el numeral 12 del Artículo 12 del Decreto 2078 de 2012, y de conformidad con la designación efectuada por el Director General del Instituto, mediante Resolución No. 2007002712 del 12 de febrero de 2007, publicada en el Diario Oficial No 46548 del 2007, la Resolución No 2015042557 del 21 de octubre de 2015 y la Resolución No. 2019003641 del 7 de febrero de 2019, es competente para adelantar todo el trámite establecido para el cobro de las obligaciones adeudadas al Instituto.

CONSIDERACIONES

Obran al Despacho para emitir mandamiento de pago, los siguientes documentos que han sido aportados, por corresponder a un título ejecutivo que presta mérito para el diligenciamiento del presente proceso:

- 1. Mediante Resolución No. 2022024125 de 25 de julio de 2022 "Por la cual se califica el Proceso Sancionatorio No. 201609951 se sanciono a la sociedad A.G.& S DISTRIBUIDORES S.A.S., identificada con NIT. No. 900.315.691-7, sanción consistente en multa equivalente a SIETE (7) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes.
- 2. El día 16 de agosto de 2022, la señora KATHERINNE ANGULO GONZALEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.121.836.486, en calidad de representante legal de la sociedad sancionada, presento recurso de reposición contra la resolución No. 2022024125 de 25 de julio de 2022, bajo el radicado No. 20221183372.
- 3. Mediante resolución No. 2022036419 del 27 de septiembre de 2022, se resolvió NO REPONER y en consecuencia CONFIRMAR en su integridad la resolución No. 2022024125 de 25 de julio de 2022.
- notificó 4. Decisión se mediante correo electrónico a las direcciones distri.elpaisa@gmail.com, agysdistribuidores@hotmail.com, el cual se entregó en buzón el día 12 de octubre de 2022. Quedando en firme y debidamente ejecutoriada el día 13 de octubre de 2022.
- 5. El día 31 de octubre de 2022, la señora KATHERINNE ANGULO GONZALEZ. identificada con cedula de ciudadanía No. 1.121.836.486, en su condición de representante legal de la sociedad sancionada, se celebró un acuerdo de pago con el INVIMA, estipulando SIETE (07) cuotas mensuales para cancelar la totalidad de la obligación.
- 6. Consultado el aplicativo de cartera y al Grupo Financiero y Presupuestal del INVIMA, se evidencia que la sociedad A.G.& S DISTRIBUIDORES S.A.S., identificada con NIT. No. 900.315.691-7 no han cancelado la totalidad de la obligación impuesta y registra en cuenta por cobrar multa por la suma de SIETE MILLONE DE PESOS (\$7.000.000) M/CTE.

En el presente, la obligación contenida en la Resolución No. 2022024125 del 25 de julio de 2022, es clara, expresa y actualmente exigible de conformidad con lo dispuesto por el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo cual es pertinente que este despacho libre mandamiento de pago en contra de la sociedad A.G.& S DISTRIBUIDORES S.A.S., identificada con NIT. No. 900.315.691-7, por el no pago de la multa relacionada en precedencia.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, el suscrito funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva,





República de Colombia Ministerio de Salud y Protección Social Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA

AUTO No. 25000859 DE 10 de Julio de 2025 POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE AG & S DISTRIBUIDORES SAS DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No. .201609951

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago celebrado entre el INVIMA y la la sociedad A.G.& S DISTRIBUIDORES S.A.S., identificada con NIT. No. 900.315.691-7, el día 31 de octubre de 2022 y dejar sin efecto el plazo para pagar la obligación impuesta dentro del proceso No. 201609951.

ARTÍCULO SEGUNDO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por vía Administrativa Coactiva, en favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS -INVIMA, en contra de la sociedad A.G.& S DISTRIBUIDORES S.A.S., identificada con NIT. No. 900.315.691-7por la siguiente suma de dinero:

- Por concepto de saldo de capital, la suma de SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000) M/CTE.
- Por los intereses moratorios causados, desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se realice el pago total de la deuda, los cuales se liquidaran de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad de la obligación.

ARTICULO TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al representante legal de la sociedad sancionada, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Advertir a la ejecutada, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o cancelar la obligación con sus respectivos intereses, efectuando el pago conforme a lo señalado en la Circular No. 2000-064-1010 de 08 de junio de 2020, por medio de la cual el Instituto implementó la utilización electrónica de pagos por concepto de multas, a través del link https://enlinea.invima.gov.co/rs/login/loginUsuario.jsp

ARTICULO QUINTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRES FERNANDO MESA VALENCIA

Jefé Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Julian David Reyes Cassiani

Revisó: Jessica Murillo